

**Crédito suplementario para habilitar la
partida Nº 186 del Pliego de Gobier-
no y Policía del Presupuesto General
de 1941.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de setentitres mil cuatrocientos noventiseis soles oro y ochenta centavos (S/o. 73,496.80) con el fin de habilitar la partida Nº 186, Capítulo XXI, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto vigente; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Octavio Alva, Senador Primer Vice-Presidente.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

